



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.092.111/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Ingeniería (CD) N° 3474/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 3474/2008 la Facultad de Ingeniería solicita la ratificación del Convenio Marco entre la mencionada Unidad Académica y la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS).

Que el Convenio tiene como objeto intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio Marco entre la Facultad de Ingeniería y la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3°.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.092.111/2009

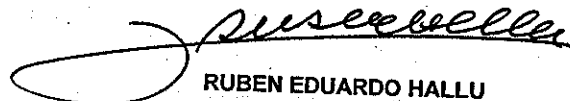
trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiera incurrir la Facultad deberán ser atendidos con fondos propios de la Universidad asignados a la misma por el Consejo Superior. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos propios de la Facultad de Ingeniería, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7750

BC


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, en adelante "La Facultad", representada por su Decano **Dr. Ing. Carlos Alberto ROSITO**, y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INGENIERIA SANITARIA Y CIENCIAS DEL AMBIENTE**, en adelante "AIDIS", representada por su Presidente, **Ing. Graciela Gerola**, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO:

Primera: El presente convenio tiene la finalidad de procurar intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en aquellas tareas académicas, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

Segunda: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante:

- a) facilitar e intensificar colaboración mutua entre "La Facultad" y "AIDIS" favoreciendo el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
- b) intercambio de estudiantes próximos a graduarse y de posgrado, con la facilidad de efectuar estudios o pasantías, investigaciones y trabajos académicos-industriales;
- c) cooperación en diversas áreas de investigación científica y pedagógica;
- d) intercambio de publicaciones científicas y pedagógicas; y
- e) realización de cursos para docentes, alumnos y egresados de la Universidad de Buenos Aires;

Tercera: Con objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente convenio.

Cuarta: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer los programas de actividades y el perfil profesional y técnico necesario



responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para el control de gestión.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sexta: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenidas para ambas partes y definidas mediante convenios específicos.

~~**Séptima:** Las eventuales erogaciones y/o gastos en los que pudiera incurrir "La Facultad" deberán ser atendidos con fondos propios de la Universidad de Buenos Aires asignados a la misma por el Consejo Superior.~~

Octava: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Novena: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, se establecerán en los respectivos convenios específicos.

PUBLICIDAD:

Décima: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

PLAZO:

Décimo primera: El presente convenio tendrá duración de 3 (tres) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por el acuerdo de las partes.

RESCISIÓN:

Décimo segunda: No obstante lo previsto en la Cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa mediante preaviso escrito con una antelación mínima de 2 (dos) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Décimo tercera: Para el caso de suscitarse alguna controversia las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

DOMICILIOS:

Décimo cuarta: A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo las partes constituyen las siguientes domicilios: "La Facultad" en Av. Paseo Colón 850 - (C1063ACV), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y "AIDIS " con domicilio en Av. Belgrano 1580, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume "La Facultad" quedan sujetas a ratificación de su Consejo Directivo y Consejo Superior. En Buenos Aires a los días 25 del mes de Abril de 2008.

Dr. Ing. CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
FACULTAD DE INGENIERIA U.B.A.

Ing. Graciela Gerola
Presidente
AIDIS ARGENTINA

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General